

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022 00385 00

Téngase en cuenta que la parte demandante ha verificado las diligencias establecidas en el artículo 291 del C.G. del P. para con los dos demandados, con el demandado Alejandro Bonilla Castillo en la dirección física y con el demandado Edwin Manuel Gutiérrez López en la dirección electrónica, sin que se advierta que el demandante haya verificado en envío del aviso correspondiente en los términos del artículo 292 del C.G. del P., a efectos de completar el proceso de notificación.

Como se evidencia que la falta de notificación en debida forma de los demandados ha impedido la continuación del proceso, siendo esta un carga exclusiva de la demandante, se le requiere para que en el término de 10 días hábiles proceda a verificar la notificación de los demandados del auto admisorio de la demanda.

Por reunir la exigencia establecida en el 76, inciso 4 del C.G. del P., se acepta la renuncia que, del poder otorgado al Abogado Cristian David Garzón Ramírez, por el demandante hace dicho profesional.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26245078d995b77cd0d05add4bacc900fadcab4a6d46242d18b8d447c5be3487**

Documento generado en 07/07/2023 10:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>